

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9438 Resolución de 8 de junio de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convocan nuevas adscripciones de centros de Educación Secundaria al Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia en las modalidades Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán y Español/Mixta.

El Artículo 2.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como uno de los principios y fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

Asimismo, el artículo 23.i) de la citada Ley, hace referencia a que el alumnado debe comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada y el artículo 33.f) hace referencia a que el alumno debe expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras. También, el artículo 102.3, propone que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación. De la misma manera, el artículo 157.d) establece que debe haber programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

El Real Decreto 1467/2007, de 26 de noviembre (Disposición Adicional Cuarta) establece que las administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las materias del currículo se imparta en lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, puso en marcha actividades y proyectos, con objeto de fomentar el Programa de Enseñanza Bilingüe. Para ello, inició en el curso 2000-2001 el Programa de Secciones Bilingües Español-Francés, Español-Inglés y Español-Alemán, en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que voluntariamente lo solicitasen. El gran interés suscitado por la experiencia en la comunidad educativa, propició su ampliación en sucesivos cursos.

La Orden de 28 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM del 6 de noviembre), además de ampliar el número de secciones bilingües ya existentes, crea por primera vez las secciones bilingües mixtas, de implantación en el curso 2009-2010.

La Orden de 27 de junio de 2011 (BORM de 1 de julio) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia, aprueba las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros, y deroga toda la normativa

anterior. El 11 de julio de 2011 se publica en el BORM una corrección de errores a la citada Orden.

La Orden de 28 de mayo de 2012 tiene por objeto modificar algunos puntos de la Orden de 27 de junio de 2011, con el fin de mejorar el Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia (BORM de 7 de junio).

Una vez finalizado el proceso de admisión de alumnos y ante la demanda de padres y alumnos en recibir una educación bilingüe, se hace necesario abrir un nuevo período de adscripciones a este programa de los Institutos de Educación Secundaria y centros privados concertados de la Región de Murcia que voluntariamente lo soliciten.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011 de 28 de junio por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, modificado por Decreto 228/2011 de 15 de julio,

Resuelvo

Primero

Convocar nuevas adscripciones al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán, y Español/Mixta, de acuerdo con la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros, con la Corrección de errores de 11 de julio de 2011, y con la Orden de 28 de mayo de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que modifica la anterior, según las bases que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo

Podrán participar en esta convocatoria todos los centros educativos de Educación Secundaria de la Región de Murcia, públicos y privados concertados, que voluntariamente lo soliciten, tanto los que estén adscritos en el presente curso escolar al Programa y deseen transformar su modalidad actualmente en curso, en modalidad Bilingüe Mixta, como aquellos otros que lo soliciten por primera vez, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros.

La presente convocatoria permitirá la adscripción al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria de hasta veinte nuevos centros: diez centros públicos de Español-Inglés, Español-Francés, Español-Mixta, y Español-Alemán y



diez centros privados concertados en las mencionadas modalidades para el curso 2012-2013.

Las modalidades ofertadas que queden vacantes podrán ser cubiertas por otra modalidad, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Selección, hasta completar el número de adscripciones.

Si un centro solicitante quedara pendiente de cumplir algún requisito de la presente convocatoria en el momento de su publicación, la Comisión de Selección estudiará las nuevas alegaciones y el Presidente de la Comisión podrá decidir que esta convocatoria quede abierta hasta el mes de septiembre de 2012, en el que se resolverá definitivamente y se harán públicos sus resultados.

Tercero

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 8 de junio de 2012.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

Anexo I

Bases

Primera. Características del programa

1. La planificación y desarrollo del Programa de Enseñanza Bilingüe de los nuevos centros que se seleccionen en esta convocatoria se adaptarán a la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros, a la Corrección de errores de 11 julio de 2011 y a la Orden de 28 de mayo de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que modifica la anterior.

2. El Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria se iniciará en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria. El número de alumnos será el establecido en la Orden que regula el Programa.

3. El Programa de Enseñanza Bilingüe se organizará en las mismas materias establecidas con carácter general para la etapa de la ESO, salvo las que presenten impedimento según la normativa vigente.

4. En Educación Secundaria Obligatoria serán impartidas obligatoriamente en las lenguas extranjeras elegidas, al menos dos de las materias no lingüísticas en las que se organiza la etapa educativa citada y que permitan la continuidad del programa durante la etapa. En ningún caso podrán ser impartidas en la lengua extranjera objeto del Programa, como materias no lingüísticas, la Lengua Castellana y Literatura, las demás lenguas extranjeras del currículo (inglés, francés, alemán e italiano), la Religión y sus alternativas, así como la tutoría y cualquier otro tipo de actividad relacionada con la orientación educativa.

5. En la Educación Secundaria Obligatoria el horario semanal de las materias no lingüísticas (DNL) será el establecido en la citada Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que regula el Programa de Enseñanza Bilingüe.

6. Tal como se establece en la normativa, los alumnos que se incorporen al Programa de Enseñanza Bilingüe deberán elegir un segundo idioma extranjero como asignatura obligada. También, adquieren el compromiso de finalizar la etapa educativa a la que se adscriben como participantes en el Programa, salvo causas excepcionales que puedan ser valoradas y autorizadas por la dirección del centro.

7. El centro que se adscriba al Programa de Enseñanza Bilingüe tendrá que desarrollarlo de acuerdo con la legislación vigente, al menos, durante toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y deberá disponer actualmente del profesorado necesario para ello, con la titulación requerida (Anexo I de la Orden de 27 de junio de 2011).

Segunda. Solicitantes

Podrán solicitar su participación en la presente convocatoria los centros públicos y privados concertados de Enseñanza Secundaria de la Región de Murcia.

Tercera. Requisitos

Para la adscripción de un Centro al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria, se requiere cumplir con lo exigido en la Orden de 27 de junio de 2011, que regula el funcionamiento del Programa, especialmente en

lo que se refiere a tener asegurada la continuidad del profesorado durante la etapa y garantizada la competencia lingüística del mismo antes del inicio del curso 2012/2013. Para ello, la solicitud de adscripción deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Compromiso del claustro de profesores, de los departamentos de lenguas extranjeras y de cada uno de los departamentos de materias no lingüísticas implicados. Por ello, será imprescindible para participar en la fase de evaluación y selección una certificación de la dirección del centro en la que conste la celebración de cada una de las reuniones de los departamentos, con expresión de las fechas en que se ha adoptado el compromiso de participación y la disponibilidad del profesorado que pueda asumir la continuidad del Programa en la etapa de Bachillerato.

b. Se reflejará también en dicha certificación la celebración de cada reunión, con indicación de la fecha, del Consejo Escolar en la que se informa favorablemente sobre la adscripción del centro a este Programa.

c. Compromiso del profesorado vinculado al Programa de impartirlo, al menos, durante dos años, en tanto se pueda cubrir la vacante por otro profesor debidamente acreditado. Para ello, se enviará su compromiso firmado, que será remitido a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa junto a los demás documentos exigidos en la convocatoria.

d. Acreditación de la competencia lingüística del profesorado que solicita la vinculación al programa, por medio de las titulaciones o certificaciones incluidas en el Anexo I de la Orden de 27 de junio de 2011, de la Corrección de errores de 11 de julio de 2011 y de la Orden de 28 de mayo de 2012, y de acuerdo con la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1834/2008 de 28 de noviembre del Ministerio de Educación. Se remitirá una fotocopia compulsada de la titulación o certificación.

Los proyectos presentados en esta Convocatoria que no cumplan con estas características y requisitos serán excluidos de la fase de Evaluación y Selección y, por tanto, no serán seleccionados en las nuevas adscripciones del Programa de Enseñanza Bilingüe.

Cuarta. Solicitudes

1. Los centros de Educación Secundaria de esta Comunidad Autónoma interesados en la implantación del Programa de Enseñanza Bilingüe podrán solicitarlo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, cumplimentando el modelo de los Anexos II.a y II.b Se acompañará el proyecto del Programa para todos los cursos, tanto de ESO como de Bachillerato.

2. Los centros que ya pertenecen al Programa de Enseñanza Bilingüe y deseen reconvertirse en modalidad Bilingüe Mixta, podrán hacerlo siempre que se ajusten a esta convocatoria y a la normativa reguladora del Programa, cumplimentando el modelo de los Anexos III.a y III.b

3. Las solicitudes y documentaciones exigidas irán dirigidas a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Servicio de Programas Educativos y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, en Avenida de la Fama nº 15, 30006 Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4. Plazo de presentación: 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinta. Comisión de selección

A propuesta del Director General de Planificación y Ordenación Educativa para la selección de los centros solicitantes, se constituirá una Comisión de Selección integrada por:

Presidente:

- Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Inspección de Educación.

- Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

- Un representante de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

- Cuatro representantes de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, distribuidos de la siguiente manera:

a) Un representante del Servicio de Planificación

b) Un representante del Servicio de Ordenación Académica

c) Dos representantes del Servicio de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

La comisión de selección efectuará la propuesta provisional, tanto de los centros seleccionados como de los no seleccionados. Esta propuesta será comunicada a los centros por medio del portal educativo, www.educarm.es. Los centros dispondrán de cinco días naturales a partir de la fecha de notificación para presentar sus alegaciones. La comisión estudiará dichas alegaciones y elevará propuesta definitiva al Director General de Planificación y Ordenación Educativa, que también será publicada en el portal educativo www.educarm.es.

Si alguno de los centros solicitantes alegase que podría cumplir los requisitos en el mes de septiembre, la comisión podrá decidir si la misma queda abierta en su segunda fase hasta dicho mes, en el que se harán públicos los resultados definitivos.

Sexta. Fase de evaluación y selección

En la selección de centros aspirantes a participar en el Programa de Enseñanza Bilingüe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación y baremo correspondiente: (Total: 10 puntos)

1. Profesorado

- Número de profesores de materias no lingüísticas (DNL) habilitados para el Programa y previstos para toda la etapa de ESO: hasta 4 puntos.

2. Planificación del Programa:

- Por la planificación de la continuidad del Programa en Bachillerato, de acuerdo con los requisitos y características del mismo: hasta 1 punto.

- Por superación del mínimo de materias no lingüísticas exigidas en Bachillerato: hasta 0,50 puntos.



3. Valoración del Proyecto:

- Objetivos y contenidos previstos para la aplicación del Programa: hasta 1 puntos.

- Intercambios Escolares realizados en el centro durante los tres últimos cursos: hasta 1,5 puntos.

- Programas Europeos en relación con los idiomas realizados en el centro durante los tres últimos cursos: hasta 1 puntos.

4. Proximidad del centro solicitante a colegios adscritos al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia (CBM) o adscripción del propio centro educativo al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia: hasta 1 punto.

Séptima.- Resultado de la convocatoria

Los centros seleccionados serán autorizados mediante Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Educativa que será publicada en el BORM.



**ANEXO II.a
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Modalidad del Programa de ENSEÑANZA BILINGÜE que se solicita
(español-alemán, español-francés, español-inglés y español-mixta)

Centro solicitante: _____ **Código de centro** _____

Dirección _____ Tf./Fax _____ / _____

Localidad _____ C.P. _____

Director/a _____

Fechas de las actas de aprobación del Programa de Enseñanza Bilingüe:

Consejo Escolar _____, Claustro de Profesores _____, Departamento/s de Idioma Extranjero _____. Departamentos de las materias no lingüísticas,

Coordinador/a del Programa: (del departamento de idioma extranjero) / **Nº alumnos del IES:** _____ / _____

CURSO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDOS PROFESORES DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS PROPUESTOS	CERTIFICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA	MATERIA A IMPARTIR EN EL PROGRAMA BILINGÜE
2012/2013 1º ESO			
2013/2014 2º ESO			
2014/2015 3º ESO			
2015/2016 4º ESO			

La continuidad del Programa se deberá reflejar en el proyecto, con la previsión de profesores y materias no lingüísticas.

En....., de de 2012

Sello

EL/LA DIRECTOR/A

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA



**ANEXO II.b
CONTINUIDAD EN BACHILLERATO**

Modalidad del Programa de ENSEÑANZA BILINGÜE que se solicita _____

Centro solicitante: _____ Código de centro: _____

Dirección _____ Tf./Fax _____ / _____

Localidad _____ C.P. _____

Director/a _____

CURSO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDOS PROFESORES DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS PROPUESTOS	CERTIFICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA	MATERIA A IMPARTIR EN EL PROGRAMA BILINGÜE
2016/2017 1º BACH.			
2017/2018 2º BACH.			

La continuidad del Programa se deberá reflejar en el proyecto, con la previsión de profesores y materias no lingüísticas.

En..... de de 2012

Sello

EL/LA DIRECTOR/A

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA



**ANEXO III.a
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Modalidad del Programa ENSEÑANZA BILINGÜE: ESPAÑOL- MIXTA (Transformación)

Centro solicitante _____ **Código de centro** _____

Dirección _____ **Tf./Fax** _____ / _____

Localidad _____ **C.P.** _____

Director/a _____

Fechas de las actas de aprobación de la modalidad Bilingüe Mixta:

Consejo Escolar _____, Claustro de Profesores _____, Departamentos de Idiomas Extranjeros _____. Departamentos de las materias no lingüísticas _____

Coordinador/a del Programa (del departamento de idioma extranjero) / **Nº alumnos del IES:**

_____ / _____

CURSO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDOS PROFESORES DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS PROPUESTOS	CERTIFICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA	MATERIA A IMPARTIR EN EL PROGRAMA BILINGÜE
2012/2013 1º ESO			
2013/2014 2º ESO			
2014/2015 3º ESO			
2015/2016 4º ESO			

La continuidad del Programa se deberá reflejar en el proyecto, con la previsión de profesores y materias no lingüísticas.

En..... de de 2012

Sello

EL/LA DIRECTOR/A

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA



ANEXO III.b

Modalidad del Programa ENSEÑANZA BILINGÜE: ESPAÑOL- MIXTA (Transformación)

CONTINUIDAD EN BACHILLERATO

Centro solicitante _____ Código de centro _____

Dirección _____ Tf./Fax _____ / _____

Localidad _____ C.P. _____

Director/a _____

CURSO ACADÉMICO	NOMBRE Y APELLIDOS PROFESORES DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS PROPUESTOS	CERTIFICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA	MATERIA A IMPARTIR EN EL PROGRAMA BILINGÜE
2016/2017 1º BACH.			
2017/2018 2º BACH.			

La continuidad del Programa se deberá reflejar en el proyecto, con la previsión de profesores y materias no lingüísticas.

En....., de de 2012

Sello

EL/LA DIRECTOR/A

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

ANEXO IV

CERTIFICACIONES DE IDIOMAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN SECUNDARIA POR EL PROFESORADO DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS

1. Licenciado en:
 - Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - Traducción e Interpretación de la lengua extranjera correspondiente.
2. Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del plan antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
3. Diplomas o certificados expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, reconocido por el Consejo de Europa:
 - FRANCÉS :
 - Diplôme d'Études en Langue Française, DELF B2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia).
 - Diplôme Approfondi de Langue Française, DALF C1 y C2 (Ministère de l'Éducation Nationale, Francia)
 - INGLÉS:
 - First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido)
 - Trinity Grade 7, Grade 8, Grade 9 (dando prioridad al 9 sobre el 8 y al 8 sobre el 7), ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido)
 - ALEMÁN
 - Zertifikat Deutsch für den Beruf ZDfB y superiores (Goethe Institut, Alemania).
 - TestDaF Niveaustufe 3 (TDN 3) y superiores (Goethe Institut, Alemania)
 - Goethe-Zertifikat B2 y superiores (Goethe Institut, Alemania).
4. La Dirección General competente en materia de Programas Educativos se reserva el derecho de modificar este Anexo en las sucesivas convocatorias de selección de centros que se publiquen para este Programa.



ANEXO V

D./D^a _____ con DNI: _____
Profesor/a de Educación Secundaria de la especialidad de _____,
manifiesta su CONFORMIDAD para impartir docencia en el Programa de
Enseñanza Bilingüe, durante el curso ____/____, comprometiéndose a
permanecer en el mismo durante dos cursos de la etapa, de acuerdo con la Orden
de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la
que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación
Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases de sucesivas
convocatorias de selección de centros, con la Corrección de errores de 11 de julio de
2011 y con la Orden de 28 de mayo de 2012 que modifica la anterior.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y ORDENACIÓN EDUCATIVA